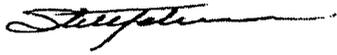


Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez, la presente demanda EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, bajo el radicado 540514089001-2022-00017-00, informando que fue recibida en forma virtual 21 de noviembre del 2022, hora: 08:49 am, al correo institucional pago de títulos , comunicando que en el poder no la faculta para recibir titulo judicial, igualmente verificado el portal del Banco Agrario de Colombia S.A., existe titulo judicial a favor de la COOPERATIVA COOPHUMANA. Para que ordene lo pertinente.

Arboledas, 22 de noviembre del 2022



María Stella Velasco Suárez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y DE CONOCIMIENTO NORTE DE SANTANDER

540514089001-2022-00017

Arboledas, veintidós (22) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y de conformidad a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante doctora **CLAUDIA JOHANA SERRANO DUARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía # **63'501.239** expedida en Bucaramanga y **TP 18.674** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, radicado **54514089001-2022-0001**

La suscrita Juez entra a verificar y estudiar la viabilidad del desembolso del depósito judicial, como quiera que se ordenara seguir adelante la ejecución con auto de fecha 8 de junio de 2022, dentro del radicado número **2022-00017**, a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMA**, y conforme al informe secretarial, comunica que dentro del caso sub examine, se anexó poder en el que señala las facultades de la profesional y en especial en ella se expresa las de recibir con excepción de retiros de títulos a nombre del apoderado judicial folio 6 C.O.

Y revisados los libros y demás soportes contables que se llevan en este Juzgado se advierte que efectivamente existe título a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMA** y no se ha cancelado dicho título Judicial que fuera consignados, a su favor, capital que conforme a lo manifestado por la petente reclama hoy día su entrega sin estar expresamente autorizada para ello.

Así las cosas, no se accede a su petición, por tanto, el despacho se abstendrá de la entrega de dineros a favor de la apoderada, por cuanto no está acreditada

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO NORTE DE SANTANDER:**

RESULEVE

PRIMERO: NO ENTREGAR el título judicial alguno, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, a la apoderada doctora **CLAUDIA JOHANA SERRANO DUARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63'501.239** expedida en Bucaramanga

SEGUNDO: Por secretaria líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ.


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

